

Lima Novbre 22.

Ylmo Sr.

Informe el Sr. Direccion de la Caneeria. Esta Agua a las Casas de la Inqui-
 Cencia y obras pias por la Caneeria propia del Estado en el dia, se halla rota por tra-
 causa no se han acopiado rias partes, y por el perjuicio q. causa a la calle y a las
 fonda algunas de las den- demas canerías contiguas segun se manifiesta en la
 tion. tra. fm. del q. Def. Esquina de la Caridad y tránsito de la plazuela, en pre-
 su Oficio de 31. de mayo que vio o componerla o condenarla del do. Lo que tengo
 en el dia aun no hay con el onor de Comunicar a V. S. y p. su inteligencia y dispo-
 g. ocurrir a la obra nece. sario de reparar la Cane-
 ria.

Dios que a V. S. Y. muchos años. Lima Octubre 30-
de 1821.

Juanes

Juan de Herrera

Lima Nov. 6. de 1821. y S. de la Independ.

Para coaquar el informe ordenad en el Su-
 premo decreto de 2. del con. q. acabo de recibir,
 hagalo antes el Receptor q. fue de la extingui-
 da Ingg. D. Carlos Sison, quien sin perjuicio
 proceia en el dia a lo necesario p. la compo-
 tura de la Caneeria quebrada, q. en tho. Supre-
 mo de 1. de emuncia precisa como debe luego lo ca.



MH-0120
 Caj. 3
 Doc. 47
 Fol. 2

O. L. 20-44.

Ylmo. Sr. Ministro de Hacienda
 D. Hipolito Unzueta

En cumplimiento de.

lo mandado en el decreto q. antecede de ayer 6. del q. como
digo: Fue mi cuenta del Fisco de la Extinguida Inquisición.
q. he dirigido al Sr. May. & Cas. Jencio en 30. de Sept.
pp. hasta cuyo época se comprehendieron los libros q.
habia hecho. En el contenido aparecen muchas quantia-
sas demandadas tanto de la considerada. con que
pueden de esta Exting. Sr. Arzob. a sus deudores,
q. p. q. las Prácticas. q. se libraron notoriamente
toto Mexico pp. haberse enmendado mucho su ac-
tividad. y finalm. p. q. en el año q. ha mediado des-
pués de la Extinción ha sido mucho mas dificultoso
los libros p. las publicas necesidades ocurrencias
con q. se escudan los deudores. quando se les
conviene. Para evitar estos inconven. con esta
en cuenta separada tengo hecha la consulta corres-
pond. acompañada de la Nota de deudas. Sin em-
bargo como q. he recordado desde 27. de Octubre pp.
esta de mi Oficio sobre el particular hasta el día se
pondra en execucion la comparetura de las Cámeras
de las Pólas de las Casas de esta Inquisición, in-
mediatam. q. me lo ordene en vista de lo q. expone
al Sr. May. D. Juan de Herrera en su Oficio de
esta pta. q. acompañano respecto al Libro q. puede
tener esta comparetura. Es q. debto informar en el
particular en Lima. En 7. de Febr. 1781.

Castry de Soria

Mo. Sor. PH-02 110

Para cumplir con el Informe Ordenado en el Supremo
Decreto de 2. del corriente mande lo hizo
Receptor que fue de la extinguida Inquisición

Lima: Nov. 13
1821.

Reservese.

Carlos Dizon. Y habiendolos ejecutado en terminos
del antecedente lo reproduzco, añadiendo tener librada
la correspondiente providencia y el pronto remedio
de la Cameraria quebrada con dineros ultimamente
acopiados de aquella incumbencia, y que impor-
tando las Deudas pendientes **72.622 y 54** segun la
Varⁿ que acabo de recibir, clasificadas en Deudoras
y remesas, ausentes y acciones litigiosas, expediré las
mas oportunas sobre las fincas, haciendo que con
la mayor actividad se agiten las segundas y as-
dan punto a este negociado con la posible
anticipacion. Me es quanto puedo informar
en obediencia del Sup^{mo} Decreto citado.
Direccion grab^l de Suos y Obras Pias de
Lima Nov. 7. o 1821 =

Man^l Villarⁿ
B

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes or signatures in the upper right corner.]



[Faint handwritten text on the left side of the page.]
Y. L. M. S. M. Minis-
tro de Hacienda D.^{no}
Hipólito Yruarue.

El Contenido.

